



RESOLUCION N°. 48

(30 de agosto de 2005)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE
TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 30 de
1992 y en el Acuerdo del Consejo Superior 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 0116 de 19 de Noviembre de 1998 el Consejo
Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia creó el
Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, en modalidad a Distancia cuyo
código ICFCES es el No. 110626156581500112100.

Que según la Ley 30 de 1992 las instituciones de Educación Superior son
autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos teniendo como
objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad como resultado de su
formación.

Que el Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 del MEN, estableció el Crédito
Académico como mecanismo de evaluación de Calidad, Transferencia estudiantil y
cooperación internacional y ordenó expresar en créditos académicos todos los
planes de estudio de programas de educación Superior a partir del primer semestre
del 2004.

Que por Resolución 060 del 25 de Noviembre de 2003 el Consejo Académico y el
Acuerdo 052 de 17 de agosto de 2004 del Consejo Superior, se estableció el
Sistema de Créditos Académicos de la UPTC, adopto criterios a los planes de
estudio de pregrado, para aplicar a partir del primer semestre del 2004 y el ajuste
de los planes de estudio por parte de los Comités de Currículo, los cuales deben ser
avalados por los Consejos de Facultad y aprobados por el Consejo Académico de la
Universidad

Que la Resolución 050 del 12 de febrero de 2004, aprobó el Reajuste Curricular al
Sistema de Créditos del plan de estudios del Programa de Tecnología en Regencia
de Farmacia



Continuación Resolución No. 48.- 30-08-2005.-

Que el Comité de Gestión Curricular del Programa Tecnología en Regencia de Farmacia, en sesión número 7 del 14 de junio de 2005, encontró una serie de inconsistencias expresadas en la resolución 050 del 12 de febrero de 2004 señaladas a continuación:

Que la Asignatura Lúdicas, Deportivas y/o Artística del Área General no se encuentra contemplada en el Artículo Octavo de la Resolución 050 del 12 de febrero de 2004.

Que el Artículo Séptimo de la misma Resolución no contempla ninguna asignatura electiva con un peso en créditos de cinco (5).

Que en la Resolución 050 del 12 de febrero del 2004 en el Artículo Octavo en el quinto nivel, se encuentra la Asignatura Epidemiología II con cuatro créditos la cual no existe en el plan de estudios.

Que el número de créditos del sexto nivel es de 17.

Que el Consejo de Facultad de estudios a Distancia, en sesión No. 07 del 22 y 23 de junio del 2005, determino recomendar la modificación al plan de estudios del Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, propuesta por el Comité de Gestión Curricular

Que el Consejo Académico en sesión 21 del 30 de agosto de 2005, previa recomendación del Consejo de la Facultad de Estudios a Distancia de la UPTC, aprobó la modificación al Plan de Estudios del Programa Tecnología en Regencia de Farmacia.

En mérito de lo anterior, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reajuste Curricular al Sistema de Créditos Académicos del Plan de Estudios del Programa Tecnología en Regencia de Farmacia, de la Facultad de Estudios a Distancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir la asignatura Lúdicas, Deportivas y/o Artística del Área General, para ser desarrolladas en los niveles cuarto, quinto y sexto cada una con un (1) crédito respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar las asignaturas opcionales Ejercicio de la Atención Farmacéutica (5 créditos) y Farmacia Hospitalaria (5 créditos) como electivas disciplinares IV correspondientes al quinto nivel de farmacia en la Tecnología en Regencia de Farmacia



Continuación Resolución No. 48.- 30-08-2005.-

ARTÍCULO CUARTO: Suprimir la asignatura de Epidemiología II del Quinto Nivel.


ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo décimo segundo de la resolución 050 del 12 de febrero del 2004, en lo correspondiente al número máximo de créditos a cursar en el sexto nivel a 18.

ARTÍCULO SEXTO: Asignar los códigos a cada asignatura descrita en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Presidente Consejo Académico


MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ RUEDA
Secretaria Consejo Académico

MCRR/mcdw.